

29840 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.355/1984, promovido por The Upjohn Company.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.355/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por The Upjohn Company contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1983 y 9 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 16 de junio de 1993, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el actual recurso de apelación mantenido por el Procurador señor Ungría López, en representación de la Entidad "The Upjohn Company", frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, y, frente a la Entidad "Productos Uhpon, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Alvarez-Byuylla Ballesteros, contra la sentencia de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, dictada en el recurso número 1.355/1984, con fecha 28 de septiembre de 1990, a que la presente apelación se contrae; revocamos la expresada sentencia recurrida, declarando en su lugar, no ser conformes a Derecho, y por consiguiente ser nulas las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 20 de junio de 1983 y 9 de octubre de 1984, objeto de la sentencia apelada, denegando la inscripción solicitada de la marca número 995.900 bis, a que aquéllas hacen referencia, habiendo el mentado Organismo administrativo de llevar a puro y debido efecto lo aquí y ahora dispuesto; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29841 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.006/1988, promovido por «Antonio Puig, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.006/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Antonio Puig, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de septiembre de 1987 y 24 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 26 de abril de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil "Antonio Puig, Sociedad Anónima", contra las resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial de fechas 21 de septiembre de 1987 y 24 de octubre de 1988, que concedieron a la Entidad "Interfarma" la marca denominativa "Nenederm" para productos de la clase 3.ª, así como todas las pretensiones deducidas en la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29842 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 257/1990, promovido por «Afer, Sistemas de Papel Continuo, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 257/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Afer, Sistemas de Papel Continuo, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de diciembre de 1989, se ha dictado, con fecha 5 de mayo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como así hacemos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada doña Elena de la Fuente Fernández, en nombre de «Afer, Sistemas de Papel Continuo, Sociedad Anónima», debemos declarar la conformidad con el ordenamiento jurídico de la Resolución de 11 de diciembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se denegó la concesión del modelo de utilidad 294.235 por tríplico para notificaciones confidenciales solicitada por la recurrente; sin expresa declaración sobre las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29843 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 529/1989, promovido por «Pecam Ibérica, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 529/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Pecam Ibérica, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de febrero y de 30 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 17 de enero de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Pecam Ibérica, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de febrero de 1988, denegatorio del nombre comercial número 110.243, «Pecam Ibérica, Sociedad Anónima», y de fecha 30 de junio de 1988, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra aquél, por ser ambos conforme a Derecho. Sin hacer expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29844 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 315/88, promovido por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 315/88, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Compañía Roca Radiadores

Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1987 y de 15 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 5 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de la Entidad "Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1987, que concedió el registro del modelo industrial número 110.499, variantes D y F, enunciado "Toalleros", y contra la resolución del mismo Registro, de 15 de enero de 1988, que desestimó el recurso de reposición deducido contra la anterior. Asimismo desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29845 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.982/1989 (anterior 877/1987), promovido por «Sega, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.982/1989 (anterior 877/1987), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sega, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de octubre de 1986, se ha dictado, con fecha 6 de mayo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Sega, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que es conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, que denegó la inscripción de la marca número 1, 1.051.938, «Club Bingo», para la clase 9. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29846 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 790/1989, promovido por «Agrolimen, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 790/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Agrolimen, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1988 y 8 de enero de 1989, se ha dictado con fecha 10 de octubre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por «Agrolimen, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de 20 de mayo de 1988 y la resolución desestimatoria de la reposición de fecha 8 de enero de 1989, dictados por el Registro de la Propiedad Industrial, declarándolos conformes a Derecho. Sin hacer mención de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29847 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.504/1986 (moderno 1.598/1989), promovido por «Parfums Christian Dior».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.504/1986 (moderno 1.598/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Parfums Christian Dior», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de abril de 1985, se ha dictado, con fecha 18 de octubre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Parfums Christian Dior», debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, denegatorio de la inscripción de la marca solicitada «Poison»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29848 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 380/89, promovido por «Air Liquid, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 380/89, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Air Liquid, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de junio de 1987 y 12 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 17 de octubre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad «Air Liquid, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de junio de 1987, que denegó el registro de la marca número 1.141.589, «Pr Air Liquid, Sociedad Anónima», para productos de la clase quinta consistentes en «Ambientadores líquidos» y contra la resolución del mismo Registro de 12 de septiembre de 1988, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, del tenor explicitado con anterioridad, y estimando la demanda articulada anulamos los referidos actos por no ser conformes a Derecho, y declaramos la procedencia del registro solicitado. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se